CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que el proceso de la referencia, la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Asimismo, le pongo de presente que existe embargo de remantes para el proceso de radicado 04-2016-680 que se adelanta en contra de JESUS SALVADOR PALACIO GONZALEZ en el Juzgado Cuarto Civil Municipal, ahora Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín. Asimismo, le informo que existe concurrencia de embargo con ALCADIA DE MEDELLÍN-SECRETARIA DE MOVILIDAD en el proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra de los aquí demandados EVELING NAYIBE CORREA PARRA y JESUS SALVADOR PALACIO GONZALEZ. A despacho para lo que estime pertinente.
Ana María Posada Vélez
Asistente Administrativo

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
Cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.	**05001 31-03-012-2016-00605-00**
Demandante(s)	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado(s)	**JESUS SALVADOR PALACIO GONZALEZ C.C 71674288** **EVELING NAYIBE CORREA PARRA CC 1017142881**
Asunto	**TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL**
AUTO INTERLOCUTORIO	**AUTO 1847V**

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, aportó memorial en el que solicitó la terminación del proceso por el pago total de las obligaciones que dieron origen al presente proceso. Se observa que la solicitud se ajusta a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá la terminación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **JESUS SALVADOR PALACIO GONZALEZ C.C 71674288 Y EVELING NAYIBE CORREA PARRA CC 1017142881**, por el pago total de la obligación

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto consistentes en:

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio

-El embargo y secuestro del bien dado en hipoteca, identificado con F.M.I Nro. 001-1128599 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona sur, de propiedad de los demandados, los señores **JESUS SALVADOR PALACIO GONZALEZ C.C 71674288 Y EVELING NAYIBE CORREA PARRA CC 1017142881,** La medida fue comunicada mediante oficio 4144 del 10 de agosto de 2016. Ofíciese.

-El embargo y secuestro del bien dado en hipoteca, identificado con F.M.I Nro. 001-1107809, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona sur, de propiedad de los demandados, los señores **JESUS SALVADOR PALACIO GONZALEZ C.C 71674288 Y EVELING NAYIBE CORREA PARRA CC 1017142881,** La medida fue comunicada mediante oficio 5213 de 16 de noviembre de 2016. Ofíciese.

Las medidas se dejan por cuenta del proceso de radicado 04-2016-680 que se adelanta en contra de JESUS SALVADOR PALACIO GONZALEZ en el Juzgado Cuarto Civil Municipal en virtud del embargo de remanentes del cual se tomó atenta nota, comunicándole que existe concurrencia de embargo con el proceso de cobro coactivo que adelanta la ALCADIA DE MEDELLÍN-SECRETARIA DE MOVILIDAD en contra de los aquí demandados EVELING NAYIBE CORREA PARRA y JESUS SALVADOR PALACIO GONZALEZ. Comuníquese cmpl04med@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: En caso de existir embargo de otros remanentes en el asunto, déjese a disposición del respectivo despacho los bienes desembargados, para lo cual se librarán los respectivos oficios a través de la oficina de Ejecución Civil del Circuito**.**

CUARTO: Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

QUINTO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para el mandamiento ejecutivo con las constancias del caso, a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana P.

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez (firmada digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

_____

Secretaria

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio